



RESOLUCIÓN DECANAL N° 002/2012

VISTO

El contrato de locación de servicios (sin relación de empleo público, profesional independiente) con la Ing. Susana C. PEREZ ZORRILLA, reponsable de la Oficina de Gestión de Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral de esta Facultad aprobado por Res.Decanal 78/2011;

CONSIDERANDO

Que se recibió un incremento para ser destinado a la retribución de la mencionada, por un total de \$ 5.760 (pesos cinco mil setecientos sesenta) correspondiente al período julio a diciembre de 2011, resultando \$960 mensuales;

Que a tal fin se debe realizar una *Cláusula Addenda* para modificar la retribución originaria;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la *Cláusula Addenda*, al contrato de locación de servicios (sin relación de empleo público, profesional independiente) celebrado con la Ing. Susana C. PEREZ ZORRILLA, DNI 14.290.292, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Las erogaciones dispuestas serán imputadas a fondos provenientes de Fuente 11 – Contribución Gobierno Nacional.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 03 de enero de 2012.

dha

Dra. ESTHER GALINA
VICEDECANA
a/c Secretaría General
Fa.M.A.F

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
DECANO
Fa.M.A.F.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
CLÁUSULA DE ADDENDA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el el **Dr. TAMARIT, Francisco Antonio**, en su carácter de **Decano de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 15/08, de fecha 16 de septiembre de 2008, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la **Ing. PEREZ ZORRILLA, Susana Cristina - D.N.I. 14.290.292** –, con domicilio en calle Nicolás Berrotarán N° 1939. –B° Cerro de las Rosas - ciudad de Córdoba, provincia Córdoba; por la otra, en adelante "**LA PROFESIONAL**",

PRIMERA: De común acuerdo las partes resuelven mediante la presente **ADDENDA**, incorporar a la cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), firmado entre las partes, que LA PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ **5.760 (Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta)**, correspondiente al período julio a diciembre de 2011 a razón de \$ **960 (Pesos Novecientos Sesenta)**, los que serán afrontados con la misma fuente del contrato aprobado.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta Addenda, el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de las Cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año 2011. _____


Dra. ESTHER GALINA
VICEDECANA
a/c Secretaría General
Fa.M.A.F


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
DECANO
Fa.M.A.F.